

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO, PROCESO DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL RAD. 2020-00085.

SECRETARIA. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Ciudad Bolívar, abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022). En la fecha se deja en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a fls.125 vto. a 130. El traslado se hizo constar en lista de la fecha. Corre el término a partir del 25 de abril del presente año y vence el día 27 de abril del presente año, a las 5:00 p.m.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Ciudad Bolívar, Antioquia, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Rad. 051013113001.2020.00085.00

En el proceso de Efectividad de la Garantía Real, promovido por Bancolombia contra Gustavo Hernán Rodríguez V. se ordena se dé traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a fls.125 vto. a 130, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C. General del Proceso, en la forma dispuesta en el artículo.110 ibídem.

CÚMPLASE,


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ